

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 4/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones números 2 y 3 de fecha 21 y 19 de enero de 2021, respectivamente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los módulos número 68 y 84 de la Nave B, sitios en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (Expte: M-41/2020).

SE ACUERDA

1º.- El archivo del expediente M-41/2020 de Inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los módulos número 68 y 84 de la Nave B de Mercalaspalmas, al haber satisfecho su actual titular, la mercantil Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, la totalidad de la deuda contraída con la entidad Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. por el impago de las tarifas de ocupación de los mencionados módulos.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 13 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras (Expte: M-72/2020).

SE ACUERDA

1º.- Acordar el inicio del expediente de extinción de la titularidad administrativa de ocupación [del]* puesto número 13 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, otorgada a la mercantil Anquime, S.L. con CIF B35584390, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 apartado f) del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para satisfacer la deuda contraída por importe de (2.340,54 EUROS) así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U. con CIF B76309426, y a la mercantil Anquime, S.L. con CIF B35584390, con indicación de que, contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

(*) El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC